



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0041

En atención a la petición elevada por las partes (archivo 8) y por reunir las exigencias contempladas en el numeral 2° del canon 161 del C.G.P., **se decreta** la suspensión de este trámite hasta el **30 de septiembre de 2021** y, en consecuencia, no se le correrá todavía el traslado del pliego genitor a la convocada.

Notifíquese,

El Juez,

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., <u>24/09/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>104</u> de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP